

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00404-00

Auto No. 355

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el apoderado designado dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA no ha aceptado el cargo a él encomendado, el juzgado,

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo al Doctor JANIOR ANTONIO NIEVES SOTELO y en su lugar se designa al Dr (a). LINA MARCELA MEDINA ROLDÁN quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ